

Solar Municipal No. 1688; al Oeste: Calle Cuba, por un valor total de **ciento cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos con 00/100 (RD\$157,627.00)**.

Artículo 26.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santo Domingo** vender al señor **FÉLIX MANUEL JAVIER**, una porción de terreno, con una extensión de cuatrocientos noventa y dos punto treinta y ocho metros cuadrados (492.38 Mts), ubicado dentro de la parcela No. 56, B-1-A, Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, por un valor de **setenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos con 00/100 (RD\$73,857.00)**.

Artículo 27.- Se modifica el artículo 16, del Decreto No. 587-03, de fecha 16 de junio del año 2003, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal **Santiago** vender al señor **JUAN EMILIO VERAS INFANTE** solar municipal No. 450, de la manzana No. 23, correspondiente al solar catastral No. 8, de la manzana catastral No. 407, del D. C. No. 1, con un área de 138.73 Mts², por la suma de RD 13,873.00”.

Artículo 28.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y al Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo, para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 514-04 que deroga el Decreto No. 502-04, que declaró de utilidad pública una porción de terreno en Boca Chica.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 514-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 520-02, de fecha 5 de julio del año dos mil dos (2002), que declaró de utilidad pública una porción de terreno de 500

Mts.2, dentro de la Parcela No. 489-C-72-A, del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional.

ARTICULO 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 515-04 que declara de utilidad pública una porción de terreno en Puerto Plata, propiedad del señor José Arzeno Hurtado, para ser destinada a fines de reforma agraria.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 515-04

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano desarrolla un amplio programa de lucha contra la pobreza en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que uno de los pilares básicos lo constituye la necesidad de mejorar las condiciones de vida de sus campesinos, a través de programas de asentamientos que pongan a producir la tierra.

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia la adquisición de terrenos por parte del Estado dominicano, para ser destinados al programa de reforma agraria que lleva a cabo el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que la Parcela No. 44-A, del D. C. No. 4, de la Sección Cabía, del Municipio de Imbert, Provincia Puerto Plata, propiedad del señor JOSE ARZENO HURTADO, se encuentra casi en su totalidad baldía desde hace varias décadas, sin que existan señales de cultivo de ninguna especie.

VISTA la Ley No. 282, de Reforma Agraria, de fecha 15 de abril del 1972, sobre Terrenos Baldíos.